



Lanús, 18 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.267.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 1.756/22; la Solicitud de Pedido N° 3-501-49/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 1.756/22, se realizó el llamado a Licitación Pública N° 35 para contratar la Obra “ANFITEATRO CENTRAL EN EL PARQUE EVA PERÓN”, sita en la calle Córdoba y Purita, Remedios de Escalada, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes PALECO S.A. y VERDE INTEGRAL S.A;

Que, ambas firmas cumplieron posteriormente con las Observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 68.616.752), la oferta de la firma PALECO S.A., de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES, CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 82.223.453,92), es un 19,83% mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación, mediante Acta N° 151, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma PALECO S.A., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 19,83 % por encima del presupuesto oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 35, realizada el día 09 de junio del año 2022, a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 1.756/22.

Artículo 2º: Adjudícase la Obra: “ANFITEATRO CENTRAL EN EL PARQUE EVA PERÓN”, sita en la calle Córdoba y Purita, Remedios de Escalada, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma PALECO S.A., con domicilio real en la Avenida Corrientes N° 1.125, Piso 8, Dpto. B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 5.105 de la localidad y partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES, CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 82.223.453,92), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación Pública N° 35, llevada a cabo en virtud de la Solicitud de Pedido N° 3-501-49/2022.

Artículo 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo - de corresponder en exceso, a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 89.76.52/53. (Anfiteatro Central Parque Eva Perón - Lanús) - Partida 4.2.1. (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.1.0. (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5º: Por la Dirección General de Compras y de Contaduría General, procédase a la devolución de la Garantía de Oferta a la firma no adjudicada en la Licitación Pública N° 35.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

